




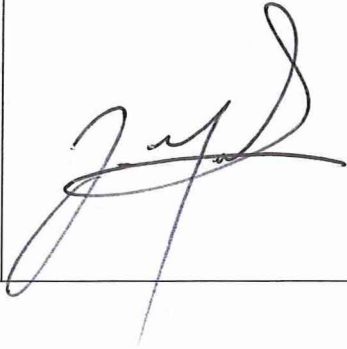
TRIBUNAL DE ÉTICA
GUBERNAMENTAL

E L S A L V A D O R, C. A.

**Directrices generales para la
elaboración y publicación de las
ediciones de la Revista
Institucional “Ética y Bien Común”**



Elaboración de Documentos

Elaborado por: Abril Halina Ortiz Pocasangre Jefa de Comunicaciones José Manuel Cabrera Escobar Asistente de Comunicaciones	Firma:  
Fecha de elaboración: 19 de julio de 2023	

Ediciones y/o Revisiones

Versión	Fecha de aprobación	Fecha de actualización o modificación	Acuerdo de Pleno No.	Cambios realizados
1	23/08/2023		378-TEG/23	
2				



1. Aspectos Generales

1.1 Antecedentes

El Tribunal de Ética Gubernamental, que en lo sucesivo se denominará como “TEG” o “Tribunal”, es el ente rector de la ética pública en El Salvador y encargado de velar por el cumplimiento de la Ley de Ética Gubernamental (LEG)¹, según lo dispone el artículo 10 inciso 2° de dicho cuerpo normativo.

La LEG tiene como objeto –entre otros aspectos– normar y promover el desempeño ético en la función pública salvadoreña; y, prevenir las prácticas corruptas. Para ese efecto, de acuerdo con lo regulado en el artículo 19 de la referida ley, el Tribunal tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Promover y difundir entre todos los servidores públicos y personas sujetas a la aplicación de la ley, el respeto y observancia de las normas éticas; los principios, derechos, deberes y prohibiciones éticas contenidas en la LEG; y la cultura ética en la población en general.
- b) Capacitar a los Miembros de las Comisiones de Ética y demás servidores públicos; así como a las personas sujetas a la aplicación de la LEG sobre la ética en la función pública, para prevenir actos de corrupción y otros aspectos relacionados con ese cuerpo legal.

Así, el Pleno del TEG, en ejercicio de la potestad normativa contenida en el artículo 20 letra k) de la LEG, el cual establece que podrá “[a]probar políticas, acciones, planes, programas y proyectos referentes a la aplicación de la ética en la función pública, la Ley de Ética Gubernamental y demás normativa institucional”, en el año 2015, por medio del Acuerdo N.º 69-TEG-2015, de fecha nueve de abril de dos mil quince, creó la Revista Semestral denominada: “Ética y Bien Común”, con la finalidad de dar a conocer el trabajo realizado por el Tribunal y las Comisiones de Ética Gubernamental (CEG); y, a la vez, ser una herramienta de consulta, académica y gubernamental, sobre temas de ética pública.

¹ Decreto Legislativo N.º 873, del trece de octubre de dos mil once, publicado en el Diario Oficial N.º 229, Tomo N.º 393, del siete de diciembre de dos mil once.





La Revista Institucional “*Ética y Bien Común*” se ha configurado como un medio de difusión informativo y académico con participaciones de tipo científico e inédito; la cual contiene artículos de investigación y opinión, ensayos científicos y recensiones bibliográficas. Asimismo, pretende visibilizar la producción científica de expertos en diversas áreas relacionadas con la ética e integridad pública, dirigida a servidores públicos, profesionales, docentes, investigadores, estudiantes y personas de la sociedad interesadas en la promoción de la cultura ética.

En tal sentido, con la finalidad de estandarizar su contenido, el Tribunal considera pertinente emitir las presentes directrices generales, por medio de las cuales se dotará de un rigor técnico alto al proceso de elaboración, edición y publicación de la Revista Institucional “*Ética y Bien Común*”.

1.2 Objetivo de las Directrices

Las presentes directrices generales tienen como objetivo definir los criterios que deberán regir la elaboración, edición y publicación de las ediciones de la Revista Institucional “*Ética y Bien Común*”.

1.3 Objetivos Estratégicos de la Revista Institucional

Los objetivos estratégicos de la Revista Institucional “*Ética y Bien Común*” son los siguientes:

- a) Promover, a través del análisis científico y académico, el respeto y observancia a los postulados éticos contenidos en la LEG; así como, los mecanismos de prevención, detección y sanción de prácticas corruptas y contrarias a la ética pública.
- b) Difundir la labor realizada por el Tribunal, en cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas en el artículo 19 de la LEG.
- c) Instaurar un espacio académico y científico, para el análisis, discusión y proposición de acciones orientadas a fomentar la ética e integridad pública en el Estado salvadoreño.



- d) Generar un mecanismo de participación de actores de la academia y la sociedad civil en la promoción de la cultura ética en la población en general.

2.0 Directrices Generales para la Edición y Publicación de las Ediciones de la Revista Institucional “Ética y Bien Común”

2.1 Responsable

La Unidad de Comunicaciones del Tribunal será la responsable de recolectar, organizar y editar la información que contendrán las ediciones de la Revista Institucional “Ética y Bien Común”. Así como, de remitir el borrador respectivo al Pleno para su aprobación, previa su publicación en los diferentes canales de comunicación institucional.

Dicha unidad organizativa será la encargada de difundir y promover la Revista Institucional “Ética y Bien Común”.

La Unidad de Comunicaciones deberá verificar que la información contenida en la revista institucional no contravenga los criterios definidos en las presentes directrices.

2.2 Criterios

Los criterios que componen la identidad institucional de las ediciones de la Revista Institucional “Ética y Bien Común” son los siguientes:

1. La denominación “Ética y Bien Común” en la portada de las ediciones de la revista que se elaboren.
2. La incorporación del logo institucional del TEG en la portada de estas.
3. La identificación del mes o meses, año y número correlativo correspondientes a la publicación de la edición de la revista.
4. El título de la edición de la revista o el nombre del artículo principal que contiene ésta, debidamente identificado en la portada.



Las ediciones de la Revista Institucional “Ética y Bien Común” deberán ser alojadas en el sitio web institucional y podrán ser compartidas mediante las redes sociales del Tribunal.

Asimismo, para su elaboración deberá respetarse la normativa relativa a la identidad institucional.

2.3 De la reserva al derecho exclusivo

El Tribunal contará con la reserva del derecho exclusivo de autor del título de la Revista Institucional “Ética y Bien Común”. Para ese efecto, la Unidad de Comunicaciones, previo acuerdo del Pleno, realizará el trámite de renovación de la reserva del derecho en el período que sea pertinente.

Los contenidos vertidos en los artículos de opinión contenidos en las ediciones de la revista serán de exclusiva responsabilidad de sus autores y no reflejan necesariamente los criterios y opiniones del Tribunal. No obstante, estos deberán respetar los principios, la visión y misión institucional; así como, las normas que rigen a esta institución.

2.4 Del equipo editorial

La Unidad de Comunicaciones será la encargada de recolectar, organizar, editar y publicar la información aprobada para la difusión de las ediciones de la Revista Institucional “Ética y Bien Común”.

Las ediciones de la revista deberán ser aprobadas por el Pleno del Tribunal o cualquiera de sus miembros que hayan sido designados.

Una vez aprobado el contenido de la revista, la Unidad de Comunicaciones deberá proceder a su publicación en formato digital, en la página web institucional y su difusión por medio de los canales institucionales; tales como, redes sociales, correo electrónico de servidores públicos institucionales y de las CEG.



La Unidad de Comunicaciones deberá remitir, en formato digital, las ediciones de la revista a instituciones de educación, públicas y privadas, nacionales e internacionales; especialmente, con aquellas que se encuentren relacionadas con la administración pública, la ética e integridad. Para ese efecto, deberá conformar un banco de datos, que contenga los contactos de dichas entidades.

En caso de contar con los recursos financieros, propios o gestionados, se procederá a la reproducción física de las ediciones de la revista.

2.5 De las normas editoriales

Las ediciones de la Revista Institucional “Ética y Bien Común” deberán regirse por los siguientes postulados:

- a) Observancia de normas éticas y buenas prácticas.
- b) Cumplimiento del Protocolo de Comunicación Inclusiva y Lenguaje No Sexista, Política de Integridad Institucional y Código de Ética Institucional del Tribunal.
- c) Realización de prácticas para la detección de plagio, por medio de herramientas para la detección de éste; este procedimiento se hará del conocimiento de las personas que colaboren con la elaboración de la revista.

Solo podrán ser publicados artículos de investigación y opinión, ensayos científicos y revisiones bibliográficas, que tengan contenido original e inédito, relacionados con la ética e integridad pública; sin embargo, no podrán incluirse en la revista aquellos en los que se hagan estudios, comentarios o análisis, sobre aspectos de política partidaria o que vayan en contra de los intereses institucionales.

Las publicaciones de las ediciones de la Revista Institucional “Ética y Bien Común” serán de acceso libre y gratuito.

Por regla general, las ediciones de revista institucional serán digitales. No obstante, estas podrán ser publicadas en versión física, en caso de existir disponibilidad presupuestaria para su reproducción; ya sea con apoyo de la cooperación o fondos propios.



Se elaborarán tres ediciones de la Revista Institucional “Ética y Bien Común”, por cada año. No obstante, el Pleno podrá acordar la elaboración extraordinaria de estas, con la finalidad de destacar alguna actuación relevante para el Tribunal.

2.6 De la presentación de contenidos

Las ediciones de la revista contendrán:

- a) Editorial.
- b) Presentación de los Miembros del Pleno del TEG.
- c) Tabla de contenidos de la revista.
- d) Presentación de la edición por parte del presidente o algún Miembro del Pleno del TEG.
- e) Artículos de investigación y opinión, ensayos científicos y recensiones bibliográficas, con un máximo de 4 por edición. En caso de recibir mayor cantidad de artículos durante el período de elaboración de la edición, se publicarán los primeros recibidos, para colocar los adicionales en las próximas revistas.
- f) Información breve de los autores de los artículos, hoja de vida y procedencia.
- g) Noticias sobre actividad reciente realizada por el TEG.
- h) Sección de buenas prácticas de las CEG, relativas a sus planes de trabajo.
- i) Sección de información de interés, respecto de las actividades institucionales; entre las que podrían destacarse aquellas relacionadas con el Círculo de Integridad Institucional, el Código de Ética Institucional, entre otros.
- j) Contraportada en la que se incluirán los medios de contacto del TEG.

2.7 De las directrices para las personas autoras que colaboran en sus artículos

Podrán ser colaboradores en la elaboración de artículos de investigación y opinión, ensayos científicos y recensiones bibliográficas; siempre y cuando, sus aportes cumplan con las directrices de participación en la Revista Institucional “Ética y Bien Común”:

- a. Servidores públicos del TEG.



- b. Integrantes de las CEG.
- c. Académicos.
- d. Personas de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- e. Expertos extranjeros.
- f. Personas de la población en general.

Para promover la participación, previo al inicio de la elaboración de una nueva edición de la Revista Institucional “Ética y Bien Común”, la Unidad de Comunicaciones realizará una convocatoria por medios electrónicos, dirigida a las personas que pueden ser colaboradores en la elaboración de artículos para la misma, con el detalle de los requerimientos técnicos establecidos por el Tribunal y las fechas determinadas para ese efecto. También se hará extensiva a personas que hayan participado como ponentes o facilitadores en los distintos programas formativos o eventos estratégicos del Tribunal.

Las personas que colaboren con la elaboración de artículos para las ediciones de la Revista Institucional “Ética y Bien Común” deberán cumplir con los siguientes requerimientos técnicos:

- a) Los textos deberán ser de su autoría y se deberá expresar la autorización para su publicación.
- b) Los artículos presentados deben de ser congruentes con la línea editorial de la revista; relativos a la ética e integridad pública, transparencia, lucha contra la corrupción, debida gestión de los asuntos públicos, entre otros.
- c) El idioma de los textos será el español.
- d) Los artículos deben ser escritos en fuente: Arial, tamaño: 12, con un espaciado entre líneas y párrafos de 1.5. Los títulos se escribirán en fuente: Arial, tamaño: 14 y en negrita.
- e) La extensión máxima de éstos deberá ser de cuatro páginas.
- f) El estilo para realizar las citas y bibliografía será las normas APA 7a ed. Edición reciente.

Las notas a pie de página que se incluyan deberán ser únicamente aclaratorias o explicativas; es decir, han de dirigirse a ampliar o ilustrar lo dicho en el cuerpo del texto, y no recurrir a ellas para indicar fuentes bibliográficas.

Todo participante en la elaboración de las ediciones de la revista, a quienes se les publique un artículo en alguna de las ediciones de la misma, podrá recibir, si lo solicita, una constancia de la publicación, el cual será elaborado por la Secretaría General del Tribunal.

Asimismo, los servidores públicos del Tribunal recibirán un diploma de participación por su colaboración con la revista, cuando se publiquen artículos de su autoría.

3.0 Consideraciones Finales

3.1 Modificaciones

Las modificaciones a las presentes directrices se podrán proponer en cualquier momento ante el Pleno del Tribunal, con las debidas justificaciones; las cuales deberán ser autorizadas por acuerdo de dicho ente colegiado.

3.2 Vigencia y Autorización

Las presentes directrices entrarán en vigor a partir de su aprobación por parte del Pleno del Tribunal.

Aprobado por:

Dr. José Néstor Castaneda Soto
Presidente del Tribunal de Ética Gubernamental



Lcda. Laura del Carmen Hurtado Cuéllar
Miembro del Pleno

Lcdo. Moris Edgardo Landaverde Hernández
Miembro del Pleno



Lcdo. Higinio Osmín Marroquin Merino
Miembro del Pleno